



Cartagena, abril cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARATIVO VERBAL
Radicado	13001-40-03-009-2022-00161-00
DEMANDANTE	LORENA PAYARES PÉREZ
DEMANDADO	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COASMEDA)
Tema	AUTO ADMITE

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez doy cuenta a Usted, con el presente negocio, informándole que nos correspondió por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese Proveer. Cartagena.

ROCIO DEL R. OROZCO LOZANO
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. abril cuatro (4) del año dos mil veintidós (2022).

Por venir presentada en legal forma la presente demanda Declarativa Verbal de Prescripción extintiva de obligaciones, instaurada por la Sra. LORENA PAYARES PÉREZ, mayor de edad, domiciliada y residencia en esta ciudad, portadora de la C.C. 45.470.950, a través de apoderado judicial contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COASMEDA), con domicilio en esta ciudad, con Nit. No. 806014-040-6, el Juzgado accede a su trámite de ley por venir tramitado en legal forma.

A mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente Demanda Verbal Declarativa, adelantada por la Sra. LORENA PAYARES PÉREZ, mayor de edad, domiciliada y residencia en esta ciudad, portadora de la C.C. 45.470.950, a través de apoderado judicial contra COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COASMEDA), con domicilio en esta ciudad, con Nit. No. 806014-040-6.

SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (COASMEDA), con domicilio en esta ciudad, con Nit. No. 806014-040-6, por el término de 20 días conforme a lo normado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del C. G. del P.

CUARTO: Téngase al Dr. ANIBAL ALVIZ RUIZ, mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.350.191 y portador de la T.P 59.640 del C.S de la J, como apoderada de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA MARÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
JUEZ